



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/69/35  
21 de marzo de 2013

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima novena Reunión  
Montreal, 15 – 19 de abril de 2013

**TRANSFERENCIAS DE FONDOS E INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER INTERÉS  
DEVENGADO DE LOS FONDOS EN PODER DE CHINA PARA LA ETAPA I DE SU PLAN DE  
GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC, Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN  
HISTÓRICAS DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 68/22 a) Y b))**

## Antecedentes

1. En su 68ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas:
  - a) Pedir a los organismos de ejecución y a la Secretaría que continúen deliberando acerca de los subpárrafos b), c), d) y f) del párrafo 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24/Rev.1 sobre el plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China, con miras a formular recomendaciones sobre dichas cuestiones a la 69ª reunión, incluida la identificación de oportunidades para proporcionar información específicamente sobre desembolsos de China a las empresas, y pedir a la Secretaría que incluya en el documento un cuadro donde se comparen diferentes modalidades de ejecución históricas del Fondo Multilateral, incluidas aquellas relacionadas con los planes de gestión de la eliminación de los HCFC;
  - b) Pedir a los organismos de ejecución que trabajen con China para obtener información sobre cualquier interés devengado de los fondos en poder de China para la etapa I de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC, y que compensen dichos montos en la financiación para los tramos subsiguientes (Decisión 68/22).

2. De los subpárrafos b), c), d) y f) del párrafo 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24/Rev.1 se derivan dos cuestiones principales, a saber: i) ¿Deben los desembolsos notificarse como fondos transferidos a China o bien cuando ésta desembolsa tales recursos a las empresas beneficiarias?, y ii) ¿Cómo registrar los intereses acumulados en el haber de China (como actualmente se prescribe en la Decisión 68/22 b)).

3. El presente documento se inicia con una reseña de los acuerdos pertinentes a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China. El documento revisa a continuación las modalidades de ejecución históricas del Fondo Multilateral, aborda las oportunidades para facilitar información de los desembolsos de China a las empresas beneficiarias específicamente y considera las cuestiones de los intereses devengados por los fondos que China retiene en su haber. El documento se ocupa también brevemente en debatir la supervisión de los desembolsos de los fondos y facilita recomendaciones a la consideración del Comité Ejecutivo.

4. Con objeto de preparar este documento, la Secretaría mantuvo deliberaciones con los organismos bilaterales y los organismos de ejecución pertinentes con vistas a efectuar recomendaciones sobre tales cuestiones al Comité Ejecutivo en el marco de la Reunión de coordinación entre organismos (Montreal, del 30 de enero al 1 de febrero de 2013), a lo que siguió una videoconferencia pluripartita el 14 de febrero de 2013. La Secretaría preparó una matriz, que confirmaron los organismos de ejecución, por la que se describían las características fundamentales de los acuerdos entre los organismo de ejecución y China (Oficina de Cooperación Económica Extranjera, Ministerio de Protección del Medio Ambiente (FECO/MEP), la cual se adjunta como anexo 1 al presente documento.

### **Reseña de los acuerdos pertinentes a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China**

5. La Secretaría examinó las cuestiones planteadas durante la revisión del segundo tramo conexo a la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China en el contexto de los siguientes acuerdos, a saber:

- a) Entre el Comité Ejecutivo y cada uno de los organismos de ejecución<sup>1</sup>;
- b) Entre el Comité Ejecutivo y el PNUMA en su calidad de Tesorero del Fondo Multilateral<sup>2</sup>, y entre el Tesorero y cada uno de los organismos de ejecución<sup>3</sup>;
- c) Entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo con vistas a la reducción del consumo de los HCFC<sup>4</sup>; y
- d) Entre China y los organismos de ejecución con vistas a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China (es decir, acuerdos individuales entre FECO/MEP y el PNUD, el PNUMA y la ONUDI; así como un acuerdo entre el Gobierno de China y el Banco Mundial).

6. Aunque existen varios acuerdos entre el Comité Ejecutivo y los organismos de ejecución, no los hay entre el Comité Ejecutivo y ningún otro organismo de realización elegido por un organismo de ejecución. Por ejemplo, cuando la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos fue el organismo de realización para el PNUD no hubo acuerdo entre el Comité Ejecutivo y dicho organismo. Además, la Secretaría del Fondo no ha examinado los acuerdos entre los organismos y sus organismos de realización hasta que no se planteó esta cuestión del desembolso y modalidad de ejecución en el contexto del examen de la solicitud de financiación para el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China.

#### Acuerdos entre el Comité Ejecutivo y los organismos de ejecución

7. Los acuerdos entre el Comité Ejecutivo y los organismos de ejecución recogen procedimientos operacionales y disposiciones financieras. Cada organismo de ejecución administra y gestiona los proyectos aprobados con arreglo a sus reglamentos, reglamentación y procedimientos financieros, por lo general en el marco de un Fondo Fiduciario<sup>5</sup>, y de conformidad con las directrices adoptadas por el Comité Ejecutivo. Todo ingreso que sea producto de los intereses devengados de las contribuciones del Fondo Fiduciario se acredita a dicho fondo de conformidad con los procedimientos de los organismos. Las cuentas de los organismo se someten a procedimientos de auditoría interna y externa con arreglo a sus los reglamentos, reglamentación y directrices financieras.

#### Acuerdos con el Tesorero

8. El PNUMA, en su calidad de Tesorero del Fondo Multilateral, es responsable de recibir y administrar las contribuciones, desembolsar fondos fundamentándose en la directiva del Comité Ejecutivo, y hacerlo además en cumplimiento de los Reglamentos y Estatutos Financieros de las Naciones Unidas. Entre sus responsabilidades se encuentra la transferencia de remesas a los organismos de

<sup>1</sup> En su 4ª Reunión, el Comité Ejecutivo adoptó los proyectos de acuerdo del PNUD, el PNUMA y el Banco Mundial tal y como éstos los habían propuesto (documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/4/7, 8 y 9, Rev.3 respectivamente). En su 8ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó el acuerdo con la ONUDI (anexo IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/8/29).

<sup>2</sup> El acuerdo con el PNUMA, en su calidad de Tesorero del Fondo Multilateral provisional, se aprobó en la 5ª Reunión del Comité Ejecutivo. Dicho acuerdo fue sobreesido por un acuerdo revisado (anexo XIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/54) aprobado en la 42ª Reunión (Decisión 42/42).

<sup>3</sup> En su 46ª Reunión, el Comité Ejecutivo ratificó el texto de los proyectos de acuerdo entre el Tesorero y el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial (Decisión 46/34), lo que se recoge en los anexos VIII, IX, X y XI, respectivamente, del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/46/47.

<sup>4</sup> Anexo X del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39.

<sup>5</sup> La ONUDI no tiene un Fondo Fiduciario dedicado a las actividades del Fondo Multilateral.

ejecución de los fondos que haya aprobado para ellos el Comité Ejecutivo (los fondos de remesas transferidos a los organismos se desembolsan con arreglo a las respectivos reglamentos y reglamentaciones financieras de los mismos). El Tesorero es también responsable de la rendición de las cuentas del Fondo Multilateral ante el Comité Ejecutivo fundamentadas en los gastos en los que haya incurrido la Secretaría del Fondo, y los estadillos de gastos presentados por los organismos de ejecución, habida cuenta de los intereses devengados (las cuentas se ven sujetas exclusivamente a la auditoría interna y externa de las Naciones Unidas en lo tocante a los organismos de dichas Naciones Unidas). Entre las funciones del Tesorero se encuentra la reconciliación de las cuentas con los organismos bilaterales y los de ejecución, habida cuenta los fondos reembolsados de los proyectos ya terminados, proyectos cancelados y ajustes a las aprobaciones, incluidos los proyectos transferidos entre un organismos de ejecución y otro.

9. Con arreglo a lo prescrito en sus acuerdos con el Tesorero, cada organismo de ejecución tiene que presentar anualmente una declaración de la situación financiera provisional, debidamente firmada por un oficial debidamente autorizado del organismo pertinente, y una declaración anual certificada o declaración bianual auditada de los ingresos y gastos incurridos en el ejercicio o ejercicios anteriores, debiendo incluirse toda observación efectuada por los auditores. Las declaraciones financieras presentadas al Tesorero se auditan de conformidad con los reglamentos y estatutos de la ONU y con los procedimientos de cada organismo de ejecución.

#### Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo

10. En el Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en dicho país se describen las funciones y responsabilidades del “País”, los organismos bilaterales, los organismos de ejecución pertinentes, y el FECO/MEP como la institución responsable de la coordinación general de la actividades a acometer en el plan de gestión de eliminación de los HCFC (es decir, supervisar estrechamente a aquellas empresas que efectúan las actividades de conversión en la etapa I con el fin de asegurar el logro del objetivo de eliminación en dichas empresas; coordinar con los organismos de ejecución director y cooperante para facilitar la verificar de los objetivos definidos en el acuerdo, y en la preparación de los informes de conformidad con el párrafo 5 b) ii) y el apéndice 4-A (formato para la ejecución de informes y planes) del acuerdo). Por ende, la función de FECO que se describe en el acuerdo es de supervisión. El acuerdo especifica también que todo fondo remanente se reembolsará al Fondo tras terminarse el último tramo del susodicho acuerdo.

#### Acuerdos entre China y los organismos de ejecución

11. Los acuerdos de los organismos de ejecución<sup>6</sup> y los organismos de realización tales como FECO/MEP no han sido examinados por la Secretaría dado que estos acuerdos se preparan tras las aprobaciones del Comité Ejecutivo. No obstante, y con objeto de comprender los informes de los organismos (en particular los acuerdos que representan 270 millones de \$EUA para los recursos del Fondo Multilateral), la Secretaría pidió copia de los acuerdos de los organismos. Todos los organismos facilitaron sus acuerdos con el FECO/MEP (a título de beneficiario). La Secretaría pidió una versión sin editar del acuerdo de la ONUDI, si bien en las fechas de redacción del presente dicho acuerdo aún no se había recibido.

12. La Secretaría preparó un proyecto de matriz por la que se describen las características fundamentales de los acuerdos, incluido el tipo de acuerdo, la capacidad para modificarlos, los honorarios para que el FECO/MEP administre los acuerdos, los presupuestos para los acuerdos, la gestión de los anticipos de dineros en efectivo, las prescripciones atinentes a los informes financieros, las prescripciones

---

<sup>6</sup> Los acuerdos de los organismos bilaterales y de los organismos de ejecución no se pidieron.

relativas a la auditoría, las fluctuaciones de la tasa de cambio y los mecanismos para la devolución de fondos. Así mismo, aborda cuestiones conexas a las prescripciones que se recogen en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, incluidos las repercusiones de los desembolsos, la gestión de las obligaciones, la gestión de los anticipos de dineros en efectivo, las repercusiones de los informes financieros anuales y los informes anuales sobre la marcha de las actividades, todo ello además del rendimiento de cuentas del Fondo. El proyecto de matriz se envió a los organismos de ejecución para que procedieran a su examen. En el anexo I del presente documento se recoge la matriz revisada que incluye una información pormenorizada como se acordó con los organismos de ejecución.

13. Las principales observaciones que se recogen en la matriz son, a saber:
- a) Todos los organismos de ejecución pueden recibir información sobre los desembolsos que emanen del FECO/MEP y se transfieran a las empresas beneficiarias finales;
  - b) Todos los organismos de ejecución pueden solicitar los informes financieros anuales del FECO/MEP como su organismo de realización;
  - c) En todos los casos, el FECO/MEP mantiene en cuentas por separado para cada organismo los recursos a él transferidos o desembolsados por el Fondo Multilateral;
  - d) Los organismos de ejecución se encuentran deliberando con China los medios de notificación de los intereses devengados y recolectados; y
  - e) Parece necesario modificar los acuerdos entre FECO y los organismos de ejecución para estar en armonía con la Decisión 68/22 b) del Comité Ejecutivo al respecto de cualquier interés devengado que se retenga en el haber de China y para habilitar el reembolso de saldos.

### **Modalidades de ejecución históricas del Fondo Multilateral**

14. Entre las cuestiones planteadas por la Secretaría durante el análisis de los segundos tramos de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en China presentado a la 68ª Reunión se encontraba la de que los organismos de ejecución notificaban los desembolsos como fondos transferidos al FECO/MEP y no a las empresas beneficiarias. En esas fechas, a las empresas no se había transferido aún dinero alguno en ninguno de los sectores fabriles. Durante la deliberación de esta cuestión, el Comité pidió que se consideraran las oportunidades de facilitar información sobre los desembolsos de China a las empresas específicamente.

15. Las modalidades de ejecución se especifican en los informes financieros anuales y los informes anuales sobre la marcha de las actividades. Ello incluye, entre otras cosas, si un proyecto dado es un acuerdo plurianual o un proyecto individual; si es nacional o de ejecución por parte de un organismo; así como las modalidades de desembolsos. En cuanto a éstas últimas, las directrices operacionales acordadas por la Secretaría y los organismos de ejecución el 20 de febrero de 2012 definían las tres modalidades siguientes: desembolso durante la ejecución (I); desembolso para proyectos retroactivos (R) (es decir, proyectos aprobados tras haberse eliminado las SAO); y desembolsos que se facilitaron tras la ejecución (D).

16. Por consiguiente, los proyectos han venido asociados a una de las tres modalidades de desembolso en los informes financieros anuales y en los informes anuales sobre la marcha de las actividades; estos informes han estado en armonía con las Cuentas del Fondo. Sin embargo, la modalidad de desembolso de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China difiere de la

anterior. Los fondos transferidos desde los organismos de ejecución al FECO/MEP (como beneficiario final) se registran cual desembolsos en las cuentas financieras de los organismos, pero no representan que se haya llevado a cabo la ejecución de las actividades de eliminación de SAO en el plano de empresa beneficiaria en el caso del PNUD y de la ONUDI. El monto realmente desembolsado desde las cuentas intermedias del FECO/MEP hasta las empresas se conocerá en fases posteriores de dicha ejecución.

### **Información sobre los desembolsos de China a las empresas beneficiaras**

17. La información sobre los desembolsos de China a las empresas beneficiaras puede facilitarse en el contexto de los informes sobre la marcha de las actividades procedentes de diversos organismos bilaterales y organismos de ejecución pertinentes cuando presenten peticiones de financiación para los tramos.

18. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno tomar nota de que la solicitud de financiación del segundo tramo de plan del sector de espumas de poliestireno extruido, presentada nuevamente a la 69ª Reunión<sup>7</sup>, ha incluido un informe sobre los fondos desembolsados, conexos al primer tramo de la ONUDI y del Gobierno de Alemania (en su calidad de organismos responsables del plan), para el FECO/MEP, y por parte de FECO/MEP a las empresas beneficiaras<sup>8</sup>. Los demás organismos de ejecución podrán también facilitar los montos reales de los fondos desembolsados desde el FECO/MEP a las empresas beneficiaras de todos los planes del sector. Este informe atenderá a la situación el 1 de enero, en sintonía con la notificación anual de informes sobre los tramos. Esto se remitirá, como es habitual, a septiembre del pasado ejercicio, a guisa de financiación para un futuro tramo como se consideró en la última reunión del Comité Ejecutivo.

19. La información atinente a los desembolsos reales efectuados contra las actividades pertinentes puede facilitarse como parte de los acuerdos y, en este caso por el FECO/MEP, dado que podrá pedírsele que presente informes de gestión financiera como mínimo anualmente (como se recoge en el anexo I del presente documento).

20. Durante el examen de las solicitudes de financiación del segundo tramo presentadas a la 68ª Reunión, la Secretaría planteó también la cuestión de la condición de un volumen mínimo de desembolso, presente en el párrafo 5 del Acuerdo con el Gobierno de China (es decir, un 20 por ciento). En las deliberaciones sobre esta cuestión, los organismos de ejecución notificaron que, aunque llegar a un desembolso del 20 por ciento para las empresas beneficiaras era un problema para el primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC, ello no constituía problema alguno para los futuros tramos de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

### **Intereses devengados por los fondos retenidos en el haber de China para la etapa I de su plan de gestión de eliminación de HCFC**

21. Desde la creación del Fondo Multilateral, los intereses devengados por los fondos retenidos en el haber de los organismos de ejecución y el Tesorero han sido reembolsados al Fondo. Los acuerdos entre el Comité Ejecutivo y cada uno de los organismos de ejecución incluyen, específicamente, disposiciones que atienden a los ingresos por intereses derivados de las contribuciones a su Fondo de Fideicomiso. Además, las cuentas del Fondo Multilateral presentadas por el Tesorero al Comité

---

<sup>7</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/69/23.

<sup>8</sup> Al fechas de enero de 2013, del total de financiación de 21 831 023 \$EUA aprobados hasta la fecha para el Plan del sector de espumas de poliestireno extruido, 11 075 023 \$EUA se han desembolsado al FECO. De este último monto, 6 802 187 \$EUA se transferirán desde FECO a las empresas beneficiaras para finales de marzo de 2013 (es decir, más del 31 por ciento del total de financiación aprobada).

Ejecutivo se fundamentan, entre otras cosas, en las declaraciones de los gastos presentadas por los organismos de ejecución, teniendo en cuenta los intereses devengados de tales cuentas, y los intereses obtenidos por el PNUMA de los saldos que retiene en su calidad de Tesorero.

22. Por ende, los informes anuales de la auditoría presentados por los organismos de ejecución muestran el monto de intereses recogidos por ellos que se refleja en las cuentas del Fondo<sup>9</sup>. Sin embargo, los intereses devengados en los fondos se reembolsan al Fondo y no se compensan contra ningún tramo específico que se haya presentado para su aprobación (si los intereses se compensaran contra el tramo, éste parecería haber recibido menos financiación de la realmente recibida, contradiciendo de esta forma los niveles aprobados para dicho tramo).

23. En el caso del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, los fondos aprobados por el Comité Ejecutivo los desembolsan los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes transfiriéndolos al FECO/MEP de conformidad con los acuerdos específicos entre China y tales organismos para cada uno de los planes de sector conexos al plan de gestión de eliminación de HCFC. A este respecto, al examinar la solicitud de financiación de los segundos tramos presentada a la 68ª Reunión, la Secretaría tomó nota de que “los intereses que devengan desde el momento que los fondos se transfieren al FECO/MEP hasta que se desembolsen plenamente a las empresas beneficiarias devengarán a favor del Gobierno de China y no del Fondo Multilateral”. Al considerar la cuestión el Comité Ejecutivo pidió “a los organismos de ejecución que trabajen con China para obtener información sobre cualquier interés devengado de los fondos en poder de China para la etapa I de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC, y que compensen dichos montos en la financiación para los tramos subsiguientes” (Decisión 68/22) (b)).

24. La Secretaría tomó nota de que los acuerdos entre China y cada uno de los organismos de ejecución no han tenido en cuenta los intereses devengados de los fondos retenidos en el haber de China para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, salvo en el caso del Banco Mundial en el que los intereses se notificaron en el informe financiero anual sin prever su reembolso al Fondo. En diversas deliberaciones iniciadas durante la Reunión de coordinación entre organismos, se pidió a los organismos de ejecución que abordaran esta cuestión en el plano bilateral con China y notificaran de vuelta a la Secretaría.

25. Los organismos presentaron diversas propuestas sobre cómo abordar el asunto de la devolución de los intereses. El PNUD y la ONUDI recibirían el monto neto de la aprobación y lo notificarían en las cuentas anuales a entregar al Tesorero en vez de deducirlo de las aprobaciones de proyecto en la reunión pertinente al caso. El PNUMA sugirió notificar los intereses en el informe de saldos, si bien ello realmente reduciría el neto aprobado para el proyecto y no permitiría que los intereses se atribuyeran a Intereses recibidos del Fondo Multilateral. Se tomará nota de que los intereses recolectados por el Fondo Multilateral forman parte del presupuesto trianual del Fondo Multilateral que se considera la reposición trianual del Fondo de las Partes. El Banco Mundial prefiere que FECO/MEP reembolse los intereses, puesto que así quedan fuera de sus cuentas, a pesar de que el monto de intereses recolectado por FECO/MEP se recoge en el informe financiero anual que FECO/MEP envía al Banco.

26. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno pedir a los organismos de ejecución que notifiquen a la 69ª Reunión al respecto de cómo se devolverán al Fondo Multilateral los intereses devengados de los fondos retenidos en el haber de China para la etapa I de su plan de gestión de eliminación de HCFC.

---

<sup>9</sup> Al 30 de noviembre de 2012, el total de intereses devengados a favor del Fondo Multilateral ascendieron a 207 648 829 \$EUA (Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/53).

## **Informe financiero anual e informe anual sobre la marcha de las actividades**

27. En el apartado c) del párrafo 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24/Rev.1 se recoge:

“Uno de los pilares del seguimiento, la presentación de informes sobre la información de los desembolsos objeto de auditorías en el informe sobre los progresos logrados como aproximación de la actividad del país, de poco sirve para estos fines porque la transferencia de fondos registrada como desembolso se efectúa antes de que se lleven a cabo las actividades conexas, mientras que tradicionalmente los desembolsos se indican después.”

28. Los organismos convienen en que el desembolso efectuado del FECO/MEP a las empresas beneficiarias finales al 1 de enero de cada año figurará en las peticiones de financiación del tramo junto con el monto de los fondos transferidos/desembolsados por los organismos. Cuando la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos era el organismo de realización para el PNUD, el desembolso de tales organismos de realización se reflejaba como tal. Un tratamiento similar quizás no sea posible en el caso del plan de gestión de eliminación de HCFC para China o acuerdos similares, aunque una columna adicional en el informe de la marcha sobre las actividades podría facilitar anualmente los datos respecto de qué fondos han llegado hasta la empresa beneficiaria final desde el organismo de realización, FECO/MEP. Esta columna sólo se necesitaría para el plan de gestión de eliminación de HCFC en China en lo tocante al PNUD y a la ONUDI y también para los tramos de 2009 y tramos posteriores del plan del sector de disolventes en China, puesto que estos son los únicos proyectos en los que se emplea esta modalidad. La ONUDI no convino en la columna suplementaria puesto que tal desembolso no se consideraría congruente con el desembolso notificado en sus cuentas.

### **Condiciones para un volumen mínimo de desembolso**

29. En el apartado d) del párrafo 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24/Rev.1 se recoge:

“La condición de un nivel mínimo de desembolsos, señalada en el párrafo 5 del Acuerdo con China, para que fuera un indicador de los progresos logrados en la ejecución, ya no tiene razón de ser y habría que modificarla, ya que la transferencia de fondos registrada como desembolso se efectúa antes de que se lleven a cabo las actividades de eliminación conexas; tradicionalmente, los desembolsos se indican después.”

30. Todos los organismos convinieron en facilitar información de los desembolsos transferidos desde el FECO/MEP a los beneficiarios finales en las peticiones de financiación de tramos. Si bien ningún organismo consideró que un nivel de desembolso del 20 por ciento fuera a representar problema alguno para los futuros tramos de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, sí lo sería para el primer tramo de la etapa II. El nivel de financiación aprobado por el Comité Ejecutivo para el primer tramo no se basó en la necesidad del acuerdo para las actividades del primer año, lo que hizo que alcanzar el 20 por ciento del desembolso 12 semanas antes de celebrarse la última reunión de año fuera imposible de lograr. Cabe la posibilidad de que proceda efectuar consideraciones adicionales para tener en cuenta la distribución anual de los fondos generales aprobados en principio para determinar el umbral para futuros acuerdos.

### **Supervisión de los gastos del fondo**

31. En la 68ª Reunión, la Secretaría planteó también la cuestión de que la “supervisión de los gastos de fondos ha dejado de ser, al menos parcialmente, la supervisión de los organismos de ejecución por parte del Fondo Multilateral para convertirse en la supervisión de los gobiernos por parte de los organismos de ejecución” (apartado f) del párrafo 31 del documento



UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24/Rev.1). La supervisión financiera del Fondo Multilateral consta de la información facilitada por los organismos de ejecución en sus informes financieros y sobre el curso de las actividades presentadas a la Secretaría del Fondo, y en sus informes sobre las Cuentas del Fondo presentados de conformidad con el Mandato de la Secretaría del Fondo. Todas las aprobaciones, desembolsos, saldos devueltos e intereses recolectados se recogen en las Cuentas del Fondo. Las aprobaciones y desembolsos de las Cuentas del Fondo se verifican mediante los informes financieros y sobre la marcha de las actividades y viceversa. Además, los dos informes de los organismos de ejecución se reconcilian con la base de datos del Inventario de Proyectos Aprobados. Las reconciliaciones anuales se iniciaron cuando se descubrió que las aprobaciones individuales no cuadraban con las Cuentas generales. Este ejercicio sirve para subsanar los errores de transacciones que se cometen cada año. Este sistema de notificación facilita información fiable y verificable al Comité Ejecutivo, permitiéndole tener en cuenta las medidas apropiadas al caso.

32. Si los desembolsos finales a las empresas beneficiarias y los intereses devengados de los fondos retenidos en el haber de China se registran fuera del marco de los informes financieros anuales, de los informes sobre la marcha de las actividades y de las Cuentas del Fondo, se notificarían fuera de la supervisión del Fondo Multilateral ya establecida de largo.

### **Observaciones**

33. Los organismos de ejecución convienen en facilitar información sobre los desembolsos en las solicitudes de financiación para los tramos. Sin embargo, no se ha alcanzado acuerdo alguno que derivara en que los informes se notificaran a intervalos regulares.

34. Las deliberaciones sobre la cuestión de la recogida y notificación de intereses aún estaba en curso en las fechas de redacción del presente informe.

35. La cuestión de una definición mejorada del umbral de desembolso del 20 por ciento quizás tenga que ser considerada cuando se redacten futuros acuerdos como medio para asegurarse de que las solicitudes de financiación de los tramos solo se efectúan cuando se haya demostrado el suficiente avance mediante un volumen adecuado de desembolsos y cuando pueda demostrarse la necesidad de transferencias/desembolsos en futuros tramos.

36. La Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución no fueron capaces de alcanzar un acuerdo al respecto del registro de los desembolsos en los informes financieros anuales y los informes anuales sobre la marcha de las actividades del Fondo y las Cuentas del mismo. No hubo tampoco acuerdo respecto de la propuesta de la Secretaría de añadir una columna al informe anual sobre la marcha de las actividades, y así facilitar un informe financiero anual del FECO/MEP sobre el desembolso a las empresas beneficiarias y los intereses devengados de los fondos retenidos en el haber de FECO/MEP como parte de las Cuentas del Fondo.

### **Recomendación**

37. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

a) Tomar nota:

i) Del documento "Transferencia de fondos e información sobre cualquier interés devengado de los fondos retenidos en poder de China para la etapa I de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, y modalidades de ejecución históricas

del fondo multilateral (Decisiones 68/22 a) y b))" tal y como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/69/35;

- ii) Con reconocimiento, de las aportaciones del PNUD, PNUMA, ONUDI y Banco Mundial a los acuerdos alcanzados con la Oficina de Cooperación Económica Extranjera, Ministerio de Protección del Medio Ambiente (FECO/MEP) para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China;
- b) Pedir:
- i) A los organismos de ejecución que faciliten un informe de la situación en el que se recoja información sobre cualesquiera intereses devengados en los fondos retenidos en el haber de China para la etapa I de su plan de gestión de eliminación de HCFC, habida cuenta de la Decisión 68/22 b), y su entrega a la 69ª Reunión;
  - ii) A la Secretaría del Fondo que considere en el marco de su ponencia sobre directrices para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, las opciones pertinentes para asegurar que pueda alcanzarse el nivel de financiación para el primer año de la etapa II con objeto de cumplir con el umbral de desembolso del 20 por ciento y que los tramos subsiguientes pudieran sopesarse respecto de la necesidad de dineros en efectivo y la posibilidad de llegar a alcanzar el umbral;
- c) Instar a los organismos de ejecución a lograr un acuerdo con la Secretaría del Fondo al respecto del registro de los desembolsos destinados a la modalidad de ejecución utilizada para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en China y para proyectos similares en el marco del informe financiero anual y del informe anual sobre la marcha de las actividades y de las Cuentas del Fondo y notificar de vuelta a la 70ª Reunión.

Annex I

MATRIX ON AGREEMENTS BETWEEN IMPLEMENTING AGENCIES AND FECO

		UNDP	UNEP	UNIDO	WORLD BANK
<b>Agreement</b>					
	<b>Nature of Agreement</b>	MOU for performance-based payment mechanism (PBP) and Project Document	Project Cooperation Agreement	MoU + individual subcontracts for each sector plan. The subcontracts were sole sourced.	Grant Agreement with Government of People's Republic of China, signed by Ministry of Finance
	<b>Type of Agreement</b>	National Implementation Modality (NIM), where government (represented by Ministry of Environment Protection or MEP) is the implementing partner (IP) and FECO is the executing agency designated by MEP.	Agreement with supporting organization with Government of China represented by FECO	FECO as contractor	FECO is the executing agency designated by the government and as reflected in the agreement
	<b>Does disbursement for this implementation modality differ from other implementation modalities?</b>	It does not differ from the modality used for the CFC phase-out Solvents Sector Plan (from 2009). However it differs slightly from the modality used in other countries.	This modality is used for all UNEP partnerships over US \$200,000	Unique to China. Implementation modality is unique to China, but disbursement is following the same procedure as for other sub-contracts.	Similar to others. All agreements have a designated executing agency typically part of government.
	<b>Possibility to modify agreement</b>	Upon mutual agreement of the Parties reflected in writing (Article 3)	Upon mutual agreement of the Parties reflected in writing (Clause XVIII)	Upon mutual agreement of the Parties reflected in writing (Article 9.7). Article 3 of MOU.	One way only: Upon request from the Government of China (Ministry of Finance). The Bank agrees or disagrees and makes modifications requested.
	<b>Fees to FECO</b>	No fees to FECO from UNDP, but fees as executing agency charged to project.	No fees or budget cost items for FECO	Fee to FECO for contracting services with beneficiaries	Budget cost item. Meaning that this is coming from the PMU budget, not from agency support costs.
	<b>Are project milestones linked to funding needs? For example, are funds advanced according to needs?</b>	There are two sets of milestones: one set of milestones applies to performance-based payments (PBP) from UNDP to FECO and another set of milestones applies to PBP from FECO to enterprises. Milestones are based on implementation needs. There are no cash advances.	1st tranche up to 50% based on projected need for activities planned for the first 6 months. Activities based on agreed project document and work plan. Next payments are performance based on submission of semi-annual progress reporting on outputs delivered, results and achievements and financial report.	Similar to UNDP, there are two sets of milestones: one set of milestones applies to performance-based payments from UNIDO to FECO and another set of milestones applies to performance based payments from FECO to enterprises. Milestones are based on implementation needs.	Not more than 30% of sub-grants upon signing of the sub-grant agreement. Subsequent payments made on the basis of statement of expenditures.

		<b>UNDP</b>	<b>UNEP</b>	<b>UNIDO</b>	<b>WORLD BANK</b>
	<b>Must all funds for contracts with enterprises be advanced in full? Why?</b>	Yes. According to FECO financial rules, 100% of the contract funds should be with FECO, before they can sign the contract. This is in line with UN rules.	Not applicable to UNEP. FECO is not considered the beneficiary	As per common practices governing issuance of sub-contract by national authorities, FECO must hold 100% of contract funds before signing the contract. However, FECO is allowed to exercise some flexibility in signing contracts under the HPMP implementation on a case by case basis.	Advance to the enterprises is limited at 30% of the sub-grant amount. However, for FECO to enter into sub-grants FECO must have all funds in full available.
<b>Budget structure</b>					
	<b>By component (milestone/deliverable)</b>	According to milestones in MOU	Detailed project cost estimates by milestones and activities are included in the project document.	According to milestones in contract By project component, in line with the table submitted as part of the tranche report	According to milestones in grant agreement
	<b>By budget line</b>	Only for monitoring purposes	Yes according to budget lines as in the CAP budget (staff, travel, etc.) Detailed project cost estimates by milestones and activities are included in the project document.	No	No
<b>Cash advances</b>					
	<b>Standard percentages for cash advances for projects under \$500,000</b>	No cash advances since all payments are performance based	Performance-based	Standard: 10% 10% of the contract value was transferred to FECO upon contract signature as advance payment.	Funds in the designated account cannot be withdrawn until the expenditures are incurred (i.e., initial payments upon signing of sub-grant agreements, subsequent disbursements against SOEs). The schedule for disbursement to SOEs is based on milestones: 50% of the annual funding tranche upon ExCom's approval of the annual plan; an additional 30% once 80% of the 1 <sup>st</sup> installment has been committed to phase-out activities; and the last 20% once 60% of the first two tranches has been committed to phase-out activities.
	<b>Standard percentages for cash advances for projects over \$500,000</b>	No cash advances since all payments are performance based	For projects exceeding \$200,000 - 50% supposed to cover 3 to 6 month activities.	There is no different standard for projects over \$500,000.	There is no different threshold standard for projects over \$500,000 related to cash advances.

		<b>UNDP</b>	<b>UNEP</b>	<b>UNIDO</b>	<b>WORLD BANK</b>
	<b>Funds to FECO are considered cash advances</b>	No. These are considered as performance based payments, not cash advances. This is because they are subject to national level performance indicators.	Yes for the purposes of financial reporting recorded once quarterly expenditure report received from FECO.	No. Only the first payment to FECO is considered as advance payment.	No, project disbursements.
<b>Financial reporting</b>					
	<b>From FECO to IA's****</b>	Performance-based (MoU-Annex I - 1)	Cash based (Clause XI-(c)). Cash Based Financial Report submitted with a narrative Performance Progress Report including status of activities, deliverables and results.	Performance based upon strict technical and financial verification of activities implemented and milestones achieved. A financial report from FECO to UNIDO can be submitted before each tranche request.	Semi-annual unaudited interim financial reports and annual audited financial reports. In addition, semi-annual progress reports detailing commitments and disbursements through sub-grant agreements and other expenditures are provided to the Bank.
	<b>From IA to the MF*****</b>	In next tranche and in annual financial and progress report under separate disbursement column	in next tranche request and in annual financial and progress report under existing disbursement column	in next tranche request only Financial reporting of disbursements from UNIDO to FECO in the tranche report as well as in the PFR under the existing disbursement column. Financial reporting on disbursements effected by FECO as part of the tranche report.	in next tranche request and in annual financial and progress report under existing disbursement column
	<b>From IA to treasurer</b>	Disbursements are reported to Treasurer but interest on funds held by China is currently not reported	No separate reporting of China disbursement or interest to treasurer. China is included as part of the Financial Report of UNEP to the Treasurer.	No reporting of China disbursement or interest to treasurer Expenditures at the portfolio/fund level are reported to the Treasurer.	No reporting of China disbursement or interest to treasurer
<b>Periodicity of Financial Report</b>					
	<b>From FECO to IA's</b>	Semestrial	Quarterly (Clause XI - 2(a))	Annual and upon request, as per chapter 3.4.	Semestrial (Section II.B.2)
	<b>From IA to the treasurer/Excom (accounts of the Fund)</b>	Annual***	Annual***	Annual***	Annual***

		UNDP	UNEP	UNIDO	WORLD BANK
<b>Interest</b>					
	<b>Reported by FECO to IA?</b>	Not currently.	Not addressed: Need to modify agreement; started discussions with FECO to include amendment. The PCA is a partnership and the agreement is modified by mutual agreement.	Interest is not part of the contract - agrees that FECO has to report on that, but not in a position to modify anything on that issue. Currently not reported by FECO, but based on the ExCom's decision, FECO will have to report on the interest earned, the modality of this is still to be worked out.	Not addressed: Not dealt with through agreement. Interest is captured and reported in financial audit of FECO's bank account.
	<b>From IA to the treasurer/MF?</b>	UNDP proposes that in the request for the next funding tranche, FECO will report interest amount through UNDP to Ex-Com. Ex-Com approval will be net of reported interest and UNDP will receive net funds from Treasurer	Cumulative interest to be deducted from the tranche approved for China and to be returned to the MF as part of balances returned from completed projects.	Provided that there is confirmation from FECO on the above item, at the time of tranche approvals, the actual cash transfer to UNIDO could be reduced by the interest earned reported by China, however, that should not affect the agreed funding level of the tranche.	It would not be up to the Bank to report interest accrued in a recipient's account that is completely outside its accounts to the Treasurer.
	<b>Does FECO have a separate bank account?</b>	Yes.	Yes (Clause IX -1)	Funds for the implementation of the RAC and XPS sector plans go in a common FECO pool. However, FECO applies a sound accounting system to that account and transactions are recorded on a sector by sector basis.	Yes referred to as the Designated Account.
	<b>Is the bank account interest bearing?</b>	Likely, but we are awaiting information from FECO.	Had not been specified as requirement of the PCA. The agreement with China is standard UNEP based on similar size. The project is not be large enough to consider a special agreement.	The bank account for the RAC and XPS sector plans is interest bearing (variable). The actual average interest is 0.03%.	Not specified in the agreement.
<b>Exchange rate fluctuation is addressed</b>					
	<b>How is it accommodated?</b>	Exchange fluctuations if any are absorbed by the project and included in total disbursements	Reported in FR (clause XI - 2(b))	Despite bank account is managed and contracts are signed in USD, payment to beneficiaries and sub-contractors are performed in local currency. Fluctuations are absorbed by beneficiaries and sub-contractors.	See below.

		<b>UNDP</b>	<b>UNEP</b>	<b>UNIDO</b>	<b>WORLD BANK</b>
	<b>How is it reported in the account/MLF?</b>	Exchange fluctuations if any are absorbed by the project and included in total disbursements	China project reported as part of Annual Progress Report to MLF and is part of the project cost.	Despite bank account is managed and contracts are signed in USD, payment to beneficiaries and sub-contractors are performed in local currency. Fluctuations are absorbed by beneficiaries and sub-contractors.	The account is in U.S. dollars, which is the Ozone Trust Fund's functional and presentation currency. (OTF = the fund at the WB made up of receipts from the MLF.) The sub-grant agreement is signed on the basis of US dollars; hence, the exchange rate risk is passed on to enterprises.
<b>Mechanism foreseen to return funds</b>					
		Currently, there is no provision in the MOU for return of unspent funds, as UNDP management cannot define "unspent", the timing of returning them, etc. If there is more specific guidance from ExCom on the definition and timing of return of unspent funds, then we can incorporate it in the next amendment to MoU (foreseen to address the issue of interest on unspent funds).	Unspent funds shall be returned within two month of the termination of the agreement (Clause IX - 4) at the end of Stage I	In line with ExCom agreement, paragraph 7.d. Remaining funds to be returned after completion of the last tranche of the agreement.	Returned at the agreement termination date, however, the termination date can be extended. Unspent balance shall be returned to the Bank at the completion of the Project (Financial Management Manual)
<b>IPSAS compliance</b>					
	<b>Impact on disbursements</b>	None expected. UNDP is already IPSAS compliant.	Financial Report from FECO prepared on "Cash Basis"	Only for the first advanced payment	Not applicable.
	<b>Treatment of obligations</b>	Will be recorded as commitments	Not defined yet: Still in discussion to comply with UNEP guidance	Recorded as commitments	Not applicable.
	<b>Treatment of cash advances</b>	No cash advances since all payments are performance based		Advance payment in accordance with IPSAS requirements.	Not applicable.
	<b>Impact on the Accounts of the Fund</b>	Disbursement from UNDP to China will not have any obligations or commitments, but only disbursements.	The payment to FECO is recorded as an accounts receivable and when the financial report is received it is then recorded as a disbursement.	Obligations/Commitments in the progress reports will no longer be reconcilable with the Accounts of the Fund UNIDO can continue to report to the MLF based on the historical reporting mechanism and then there won't be any reconciling problem.	Not applicable.

		<b>UNDP</b>	<b>UNEP</b>	<b>UNIDO</b>	<b>WORLD BANK</b>
	<b>Impact on the annual progress report</b>	Agree to add column	Agree to add column	Does not agree to add column Because it is not part of UNIDO's accounts. As mentioned above, UNIDO would be happy to report outside the PFR as part of the tranche request.	Do not believe that adding a column that will transect all projects but will only apply to China is the best place for the data. Normally, audited reports of designated accounts are available six months after the end of the calendar year, possibly affecting the timing for progress report submission.
	<b>Treatment of collection of agency fees</b>	Only disbursements will release agency fees.	Agency Fees for UNEP is calculated as before based on disbursement and commitments. In the event the commitments are cancelled the Agency fees is reimbursed.	Disbursement and commitment amounts will release funds to agency Thus, there is no change to the historical methodology and it is accepted by UNIDO's external auditors.	agency fees are immediately available but are considered in progress reporting according to the rules of the other agencies.
<b>Audit</b>					
	<b>periodicity</b>	Annual	Annual (Clause XII - 1)	Ad-hoc/Anytime	Annual (Section II.B.3)
	<b>necessity</b>	At least once during Stage 1	Automatic (Clause XII - 1)	Upon request by UNIDO (Clause 5.0) including the granting of access rights to the beneficiaries	Automatic (Section II.B.3) with possibility to waive in any given year if disbursements are too low to justify it. In these cases the subsequent audit will cover two years.
	<b>International, national or independent audit?</b>	National government audit	Issued by an independent audit authority - UNEP shall have the right to audit or review activity related books and records of the Government as necessary	UNIDO may use its internal or external auditors, staff members and/or technical experts, who may carry out auditing and inspection functions in China.	in accordance with the provisions of Section 2.07(b) of the Standard Conditions
<b>Documentation</b>					
	<b>Any other relevant documents?</b>	Comments on: ExCom Pre-Meeting Document UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24	Comments on: ExCom Pre-Meeting Document UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24	Comments on: ExCom Pre-Meeting Document UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24 Already provided before the 68 <sup>th</sup> ExCom, but UNIDO's views were not reflected in the ExCom Pre-Meeting Doc.	Comments on: ExCom Pre-Meeting Document UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/24

\*\*\* Based on the agreement between ExCom and IA's (E.) / Based on agreement that includes provisional and final report.

\*\*\*\* Performance-based / Cash based / both.

\*\*\*\*\* Disbursement to beneficiaries as reported by FECO or obligations or disbursements as transfers to FECO as final beneficiaries or as accounts receivable.